

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES DERIVADO DE LA INVITACION A TRES PROVEEDORES SIN NÚMERO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL DR. ULISES MARTÍNEZ CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ACUME S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA POR MANUEL ALEJANDRO ACUÑA LOYA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que ejerce las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por la Ley de la Universidad Tecnológica de Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 32 del 20 de abril del 2013, mediante decreto 1240/2013 II P.O.
- II. Que conforme al artículo 3° de su Ley el objeto principal es: Impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- III. Que el Dr. Ulises Martínez Contreras, se identifica plenamente en este acto en calidad de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 10 de enero de 2022.









IV. Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Contrato.

VI. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, con fecha 11 de mayo del presente año, emitió el fallo en la invitación a tres proveedores para la ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN FIREWALL EN ARRENDAMIENTO ANUAL CON OPCION A COMPRA adjudicándose de conformidad a lo que dispone la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, y dado que se declaró el fallo de la misma como se señaló en las bases y en la convocatoria respectiva, se asignó como postulante ganador a uno de los licitantes dando un total de precio por pagar y entrega de bienes por la cantidad de \$178,408.00 (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) y una vez hecha la conciliación con el monto de inversión aprobado por la Secretaria de Hacienda del estado con cargo a remanentes FAM 2022 que se le asignaron a la Universidad Tecnológica Paso del Norte se pudo establecer que se encuentra disponible un saldo para la presente contratación dando la suficiencia presupuestal.

VII. Que la compra adjudicada mediante el procedimiento de invitación a tres proveedores se encuentra debidamente justificada con el RECURSO FAM REMANENTE 2022.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una sociedad mercantil, denominada TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ACUME S.A.S. DE C.V., constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con folio de constitución SAS202001278017 y folio mercantil electrónico N-2020004889 de fecha 24 de enero de 2020, otorgada por la Secretaría de Economía.
- II. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Señor MANUEL ALEJANDRO ACUÑA LOYA, en su carácter de accionista, contando con las facultades suficientes para obligar a su representada bajo los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el documento constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada, de fecha 24 de enero de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE









2020, otorgada por la Secretaría de Economía y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- III. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter fiscal y legal el ubicado en calle Pedro Zuloaga número exterior 11400, número interior 7, colonia Verandah Residencial, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31207.
- IV. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **TSA200124MI7**.
- V. Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, vigente octubre a diciembre 2022, con registro número: **SH 21-32**.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL **PROVEEDOR**" vende a "LA **UNIVERSIDAD**", y éste a su vez compra para ser destinados a la Universidad Tecnológica Paso del Norte, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas por el convocante a la invitación a tres proveedores, los bienes que se describen en la cláusula segunda y a los precios que se manifiestan.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido para las partidas, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado cuyo monto da un total de \$178,408.00 (Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) por ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN FIREWALLE EN ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA que deberán de permanecer fijas durante la vigencia del presente contrato, que se compone de la adquisición de los bienes descritos a continuación:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE hy





DESCRIPGION (JN 197418	racelo dell'arce	TOTAL
FIREWALL SONIC WALL Nea 2700, 16 x 1 GbE, 3 x 10G SFP+, 2 USB 3.0, 1 CONSOLE, 1Mgmt. PORT, 1 YR ESSENTIAL PROTECTION SERVICE SHIFE	1	\$153,800.00	\$153,800.00

 SUBTOTAL
 153800.00

 IVA
 24608.00

 TOTAL
 \$ 178,408.00

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente contrato se otorgará anticipo del monto total DEL ARREENDAMIENTO ANUAL POR EL 100% contratado por cada una de las partidas objeto del presente contrato. El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, en los términos y plazos especificados por el área requirente, desglosando por partida los bienes tal y como se expresan, previa presentación de la factura en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá entregarse al área de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y/o al correo electrónico contabilidad@utpn.edu.mx.

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual "EL PROVEEDOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: TECNOLOGIA Y SERVICIOS ACUME S.A.S

DE C.V

BANCO: SANTANDER, S.A. CUENTA: 65507964113

CLABE INTERBANCARIA: 014150655079641134

SUCURSAL: 0475 SUC. ORTIZ MENA

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes descritos en la cláusula primera, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, ubicada en la Calle Pez Lucio, número 10526 de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107.



SECRETARÍA **DE EDUCACIÓN** Y **DEPORTE** New





"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso, y deberá asegurar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "LA UNIVERSIDAD", y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.

QUINTA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la Lic. Héctor Molinar Catalán, Encargado de la Dirección de Planeación y Evaluación.

SEXTA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los 6 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega total de los bienes objeto del mismo, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que "EL PROVEEDOR" reciba el pago contemplado. Además se establece que una vez concluido el arrendamiento "LA UNIVERSIDAD" tendrá la opción de adquirir el equipo en arrendamiento por el precio de \$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional) y por tanto "EL PROVEEDOR" extenderá la factura que en derecho corresponda para la transmisión de propiedad del equipo arrendado.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del



SECRETARÍA **DE EDUCACIÓN** Y **DEPORTE**







presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UNIVERSIDAD", además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la CLÁUSULA SEXTA de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la invitación a tres proveedores objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2%(dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 y 132 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad con los artículos 90 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I. Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE λM





II. La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito al Infractor.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS **PARTES**" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

DECIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. "LA UNIVERSIDAD" es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad de "LA UNIVERSIDAD", al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utpn.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.

DECIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR



SECRETARÍA **DE EDUCACIÓN** Y **DEPORTE** λ^λλ





DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

DOCTOR ULISES MARTÍNEZ
CONTRERAS
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PASO DEL NORTE

MANUEL ALEJANDRO ACUÑA LOYA REPRESENTANTE LEGAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS ACUME S.A.S DE C.V.

RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

LIC. HÉCTOR MOLINAR CATALÁN ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

